Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N° 470/2017

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LLAMADOS A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO "PARA EL ALQUILER DE LAS SEDES EN J. AUGUSTO SALDIVAR – SEGUNDO LLAMADO I. D. N° 323. 658 y SANTA ROSA DEL AGUARAY – SEGUNDO LLAMADO con I. D. N° 323.648".----------

Asunción, 4 de abril del 2017.

VISTA: *La necesidad de contar con un inmueble para las distintas Sedes del Ministerio de la Defensa Pública en todo el país, con infraestructura adecuada para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo que ocupan los Defensores Públicos y demás funcionarios.*

La Nota UOC N° 503/2017, de fecha 03 de abril del 2017, de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, a través de la cual se remite el Dictamen UOC N° 76/17 que justifica la modalidad, y remite el proyecto de resolución para su consideración, por el cual se da por acreditado el supuesto previsto para la Locación de Inmuebles Determinado de las siguientes ***1-) SEDE MDP EN J. AUGUSTO SALDIVAR, con I. D. N° 323.658, y 2-) SEDE DEL MDP SANTA ROSA DEL AGUARAY con I. D. N° 323.648,*** *de acuerdo a los informes técnicos remitidos por la Dirección de Obras, según Memorando N° 27/17 y 31/17, y los parámetros indicados en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones, la Resolución 458/12 de la D. N. C. P., y demás concordantes.----------*

C O N S I D E R A N D O:

Que, es necesario que los Defensores Públicos y funcionarios de las distintas Sedes del país, cuenten con un espacio, para albergar a todos los funcionarios y recibir cómodamente a los usuarios del servicio. ----------

En cumplimiento de los arts. 5º y 6º de la Resolución DNCP Nº 458/12 "Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art. 44º de la Ley 2051/03, se han elaborado los informes pertinentes y el correspondiente dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública.----------

Según los informes de la Dirección de Obras, y el dictamen de la UOC, se puntualiza que locales a ser alquilados para las distintas sedes del Ministerio de la Defensa Pública, son aptos para albergar con comodidad a las distintas oficinas, sus ubicaciones se encuentran a una distancia prudencial de los Juzgados de las zonas que permitiría rapidez y economía en el desplazamiento hasta los mismos, como así también que posee accesibilidad a los residentes del lugar a través de transportes públicos, y que el local cuente con los servicios básicos indispensables (luz, agua, teléfono).----------

Que, el Ministerio de la Defensa Pública, no cuenta con disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, en el Subgrupo 510 "Adquisiciones de Inmuebles", por lo que es necesario alquilar inmuebles para albergar las Sedes en distintas ciudades del país, de modo a poder brindar el servicio a la ciudadanía de manera accesible y garantizar el Derecho a la Defensa de los sectores más vulnerables de ella, velando por el debido proceso y el respecto de los Derechos Humanos.----------

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Miguel Angel Pretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°470/2017

Que, el Ministerio de Defensa Pública cuenta con crédito presupuestario en el subgrupo de Gasto 250 "Alquileres y Derechos" para el ejercicio fiscal 2017 según la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Ministerio de la Defensa Pública.----

Que, el Ministerio de la Defensa Pública goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.----------

Que, conforme al ***Art. 44 De la Locación de Inmueble*** *de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".----------*

Que, el procedimiento de Locación se halla se reglamentada por ***Resolución DNCP N° 458/12*** *"Por la que se reglamenta el procedimiento, establecen criterios y se dispone la modalidad de adjudicación directa para la "Locación de Bienes inmuebles", en el artículo 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

Que, el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) recomienda proceder a los Llamados de Locación del Inmueble determinado para el Alquiler de las Sedes mencionadas del Ministerio de la Defensa Pública.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Defensora General Interina;----------

R E S U E L V E:

Art.1° APROBAR *el inicio de los* ***LLAMADOS A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO "PARA EL ALQUILER DE LAS SEDES EN J. AUGUSTO SALDIVAR – SEGUNDO LLAMADO I. D. N° 323. 658 y SANTA ROSA DEL AGUARAY – SEGUNDO LLAMADO con I. D. N° 323.648",*** *para las sedes del Ministerio de la Defensa Pública.----------*

Art.2° AUTORIZAR *a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, a proseguir con los trámites necesarios para la realización de los Llamados a Locación de Inmuebles Determinados y la publicación respectiva.----------*

Art.3° CONSTITUIR *el Comité de Evaluación del Ministerio de la Defensa Pública, para los presentes llamados, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de la ofertas recepcionadas, elaborará un dictamen que servirá como base para la adjudicación y que estará formado por las siguientes personas: Lic. Walter Avalos, en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones, Lic. Tomas Méndez, por el departamento de Locaciones dependiente de la Dirección de Obras, y el Abog. Omar Araya, por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Defensa Pública.----------*

La evaluación a ser realizada por el Comité, deberá ajustarse a la Ley 2.051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos.----------

Art.4° COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplida archivar.----------*

Ante Mí:

Abg. Miguel Angel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * DEFENSORIA GENERAL

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública